



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XVI - N° 20

(Antes Ordenanza 1600/05)

ARTÍCULO 1.- Créase el Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas – Plan Posadas II Etapa -, el cual está conformado por las rutas, infraestructura, equipos y elementos que se consignan en los planos, que como Anexo I, forman parte integrante de la presente ordenanza y sus correspondientes actualizaciones, elaborados de conformidad con la planificación resultante del estudio técnico, efectuado y permanentemente actualizado, por la empresa consultora AGKF - Ingeniería y Consultoría.

ARTÍCULO 2.- Apruébase el Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas obrante como Anexo II de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Apruébase el modelo de contrato de concesión obrante como Anexo III de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo a arbitrar los medios conducentes para lograr una efectiva y permanente coordinación con el Poder Ejecutivo Provincial, los Municipios de Garupá y Candelaria y aquellas jurisdicciones que quepan incluir en el futuro como consecuencia de la expansión del sistema, respecto de las acciones de planificación y gestión de los servicios del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 5.- Dispónese que no es de aplicación al Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas el instrumento regulador de la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros aprobado por la Ordenanza XVI - N° 5 (Antes Ordenanza 08/93), la que mantiene plena vigencia y aplicabilidad respecto de los servicios urbanos de transporte de pasajeros que no integran dicho Sistema Integrado.

ARTÍCULO 6.- Dispónese que es de aplicación al Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas la normativa contenida en el Título IV del



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Régimen de Faltas Municipales aprobado por la Ordenanza X - Nº 5 (Antes Ordenanza 2973/11).

ARTÍCULO 7.- A los fines de la efectiva implementación de la infraestructura del sistema, el Departamento Ejecutivo puede disponer de bienes de dominio público municipal sin que esto implique transferencia de los bienes mencionados.

ARTÍCULO 8.- Establécese como Boleto Obrero o Social, a la conjunción de beneficios que reciben los usuarios con la implementación del Sistema, en especial la multiplicidad de destinos, conjugada con el valor de la tarifa subsidiado por el aporte del Municipio de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.